



Para despachos de officios mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA  
Y OCHO.

para conducir este puerto cantidad de trigo y harina  
 y después de la misma se tienen prontas seiscientas arrobas  
 de harina en la plaza de la ciudad. Reyno de Valencia y aunque  
 hecho diligencia con algunos de dichos fregatas en la  
 conducción no lo pueden hacer por no estar en lo necesario  
 que en negativas de la navegación y por lo que se ha  
 en la marina. Son los buques de los barcos grandes y que  
 en el mismo muelle de la ciudad que en la ciudad de Valencia  
 marin. Han de ser de la misma fuerza de la ciudad de Valencia  
 por la marina ofreciéndole la paga suficiente antes que  
 nos podamos hacer poder en la ciudad de la marina  
 por la marina de la ciudad de Valencia. Por lo que se ha  
 conueniente para la ciudad de Valencia. Por lo que se ha  
 y de la ciudad de Valencia. Por lo que se ha  
 y de la ciudad de Valencia. Por lo que se ha

[illegible][illegible]

*[Handwritten notes:]*

*Di Diego Salazar = Di Diego Salazar*  
*Hacienda, Pasaquina, de Yucatán*  
*Puerto de las Gulas, Querétaro*